

**RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- La Comisión de Pleno de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 aprobó las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- 2.- En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 42 de fecha 8 de abril de 2019.
- 3.- Resultando que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.
- 4.- Considerando la importancia de tener las herramientas necesarias para optimizar la producción agrícola, este Cabildo pretende convocar la subvención a Fincas Colaboradoras recogida en las Bases Reguladoras de las Subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca con el fin de fomentar aquellas fincas que colaboran con estaciones de aviso para plagas y enfermedades que están integradas en la red de estaciones meteorológicas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y participan de los servicios oficiales de asesoramiento en riegos así como de transmisión de datos del MAPA y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.
- 5.- El vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación contempla la subvención las Fincas Colaboradoras en la línea 49 "Subvenciones a personas físicas o jurídicas titulares de fincas colaboradoras para gastos derivados de su participación en proyectos del Cabildo."
- 6.- Visto que se ha constatado la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 6.000€ en la aplicación presupuestaria 419.489.00, RC número de operación 12019000017192 del presupuesto de la Corporación de 2018 prorrogado para 2019.

FUNDAMENTOS:

- 1.- Artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo la iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que regula la iniciación de oficio de este procedimiento mediante convocatoria y regula su contenido necesario.
- 2.- Artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, relativo al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio y se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente en función de la naturaleza y cuantía del gasto, establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.
- 4.- Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 5.- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 6.- Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación donde figura la subvención a las fincas colaboradoras, en la línea 49 “Subvenciones a personas físicas o jurídicas titulares de fincas colaboradoras para gastos derivados de su participación en proyectos del Cabildo.”
- 7.- Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2018, prorrogado para 2019 relativo a las Subvenciones y Aportaciones que dispone que la competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde al Consejero Insular del Área por razón de la materia.
- 8.- Bases 45 a 50 Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de agricultura, ganadería y Pesca.
- 9.- Artículos 21 y 22 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma relativo a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de las áreas y los miembros corporativos con delegaciones especiales, respectivamente.
- 10.- Decreto de la Presidencia nº 289, de fecha 26 de abril de 2018, por el que se designa al Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca y Resolución Nº 2653 dictada por éste por el que delega en el Miembro Corporativo Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca sus atribuciones referidas a tales materias reguladas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la **CONVOCATORIA DE SUBVENCION A LAS FINCAS COLABORADORAS (L-4.1) y sus correspondientes anexos**, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.-NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobadas por la Comisión de Pleno de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, en virtud de la delegación efectuada por Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 42 de fecha 8 de abril de 2019.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de **SEIS MIL EUROS (6.000€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2018, prorrogado para 2019 (**R.C. nº de operación 12019000017192**).

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

En aras de tener las herramientas necesarias para optimizar la producción agrícola como la tenencia de estaciones de aviso para plagas y enfermedades integradas en la red de estaciones meteorológicas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y que participan de los servicios oficiales de asesoramiento en riegos, así como de transmisión de datos del MAPA y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, la presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con el fin de:

A.- Establecer las normas que han de regir la selección de fincas colaboradoras con las instrucciones técnicas del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma, que se destinarán a estaciones de aviso para plagas y enfermedades y que reúnan las condiciones establecidas en la base 46.

Las fincas seleccionadas estarán localizadas en la zona norte, zona este, y Fuencaliente de La Palma.

B.- Establecer las normas que han de regir el otorgamiento de una subvención a los titulares de las fincas que resulten seleccionadas.

A tal fin será subvencionable la instalación de estaciones meteorológicas que cumplan con las características establecidas en el apartado siguiente de esta convocatoria.

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones agrícolas, localizadas en Fuencaliente y zonas norte y este de La Palma que tengan instaladas estaciones meteorológicas con las siguientes características:

1. Estar instaladas en parcelas mínimas de 100 m², libres de obstáculos físicos que alteren las variables meteorológicas, valladas con postes y mallas de cerramientos galvanizados de 2 metros de altura, ubicadas en fincas agrícolas, de modo que las condiciones de toma de datos sean los más similares a las de la zona de cultivo que cubren, deben dar cobertura a zonas lo más homogéneas posible en cuanto a microclima se refiere.

2. Deben constar de un pluviómetro totalizador, termómetros de máxima y mínima, radiómetro, anemómetro, dispositivo de almacenamiento de datos (memoria), GSM (Tarjeta de transmisión de datos por telefonía móvil), batería, antena de transmisión de datos.

3. Estar integradas en la red de estaciones meteorológicas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y participan de los servicios oficiales de asesoramiento en riegos así como de transmisión de datos del MAPA y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

Por tanto, no podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en esta convocatoria, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.-DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las Bases en el Boletín Oficial de La Provincia, las solicitudes, que deberán estar firmadas por el solicitante o su representante, se formalizarán en el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I de la presente Convocatoria, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con las bases, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Argual (Los Llanos de Aridane) y San Andrés y Sauces, Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Garafía, Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la página web de este Cabildo (www.cabildodelapalma.es) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación (ANEXO I) y deberá aportarse en documento original o fotocopia debidamente compulsada.

1. D.N.I. /C.I.F. del solicitante, y de la persona que formula la solicitud como su representante legal y en su caso del documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
3. Informe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma en el que se haga constar que en las fincas del solicitante se dan los requisitos contenidos en la base 46.
4. En las fincas colaboradoras para estaciones de aviso, deberán tener instaladas el instrumental indicado en la base 46.
5. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Cabildo Insular), así como con la Seguridad Social, expedido por las respectivas Administraciones, o en su caso, autorización que habilite a esta Corporación para solicitar los mismos, siempre y cuando exista un convenio a este respecto. Una vez emitida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
6. Declaración responsable del interesado o del representante (Según Anexo I) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Declaración jurada (según Anexo I) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

Asimismo no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Cabildo recabarlos electrónicamente o a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización expresa a favor del Cabildo de La Palma para recabar los certificados correspondientes a la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y a la Seguridad Social, así como a este Cabildo, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones. En el caso de que el solicitante formule declaración expresa en contrario deberá aportar él mismo los referidos certificados.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente podrán presentarse en el Registro General de la Corporación, en los Registros desconcentrados de Argual (Los Llanos de Aridane) y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Garafía, y en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

7.-ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ausencia, vacante, o enfermedad, asumirá sus funciones el Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural.

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 93 de las Reguladoras de esta subvención, el procedimiento será resuelto mediante Resolución definitiva dictada por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya

presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

10.- CRITERIOS Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En general el importe de la subvención será el determinado en esta convocatoria. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto, sin bien podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo.

Una vez valoradas las solicitudes, de acuerdo a los criterios establecidos en la base 50, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

En el caso de fincas colaboradoras para mantener estaciones meteorológicas de aviso, se elegirán todas las que reúnan las condiciones especificadas, repartiéndose el crédito para tal fin entre los solicitantes.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito establecido en esta convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación al número de solicitudes presentadas.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES** a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.


12.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La Resolución por la cual se otorgue la subvención será notificada a los interesados individualmente.

13.- RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN MES (1) contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos

ANEXO I

 CABILDO INSULAR	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS FINCAS COLABORADORAS L-4.1	AGRICULTURA,
--	---	--------------

LA PALMA		AÑO 2019		GANADERÍA Y PESCA	
Nombre:		NIF:			
Domicilio:		Localidad:			
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico			
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:					
N.I.F.		Teléfono:		Correo electrónico	
SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvenciones a las fincas colaboradoras					
FINCA COLABORADORA		MUNICIPIO		SUPERFICIE (m2)	
				x:	
				y:	

DATOS DE LAS FINCAS	(X) marcar	Municipio	Paraje	Superficie (m²)	Referencia SIGPAC		
					Polígono	Parcela	Recinto
	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>						
TOTAL							

A tal fin, declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que sí/ no (márquese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Corporación Insular y Seguridad Social, acreditativos de hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias (en caso de no autorizarlo se deberán aportar los certificados).
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

(Marcar la documentación aportada)

1. D.N.I. /C.I.F. del solicitante, y de la persona que formula la solicitud como su representante legal y en su caso del documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
3. Informe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma en el que se haga constar que en las fincas del solicitante se dan los requisitos contenidos en la base 46.
4. En las fincas colaboradoras para estaciones de aviso, deberán tener instaladas el instrumental indicado en la base 46.
5. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Cabildo Insular), así como con la Seguridad Social, expedido por las respectivas Administraciones, o en su caso, autorización que habilite a esta Corporación para solicitar los mismos, siempre y cuando exista un convenio a este respecto. Una vez emitida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
6. Declaración responsable del interesado o del representante (Según Anexo I) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Declaración jurada (según Anexo I) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

(*) Ley General de Subvenciones.

Art. 13.2 No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En _____, a _____ de _____ de 201


Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos en la Ley para la realización de sus actividades y no se contemplan cesiones excepto las previstas en la Ley. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de manera confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto

ANEXO II

 CABILDO INSULAR LA PALMA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS FINCAS COLABORADORAS L-4.1	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	AÑO ____	

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dª _____, con D.N.I. _____ en nombre propio o en representación _____ de _____, con DNI/CIF _____, en calidad de _____

DECLARA

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria del año 2019 para las **Fincas Colaboradoras L-4.1**, por un importe total de _____, que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha de _____ de 201_, **ACEPTA** en todos sus términos la misma comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 201_


Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III

	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS FINCAS COLABORADORAS L-4.1	
---	---	--

CABILDO INSULAR LA PALMA	AÑO ____	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
-----------------------------	----------	---------------------------------------

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____ con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____, municipio de _____

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que en relación a la documentación requerida para cumplimentar la SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINCAS COLABORADORAS (L-4.1), convocatoria 2019, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y acogiéndome a lo establecido en el artículo 28.3 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación fue presentada ante el órgano administrativo señalado y en la fecha que se indica:

DOCUMENTO	FECHA	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	EXPEDIENTE

En _____ a _____ de _____ de 2019.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Segundo.- Aprobar el gasto de **SEIS MIL EUROS (6.000€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **419.489.00 RC N° de operación 12019000017192** del Presupuesto General de la Corporación de 2018, prorrogado para 2019.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que gestiona la Intervención General de la Administración del Estado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo

Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,